

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2152

12 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **NIDIA JANETH GRISALES CASAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO - PQRDS – 5323 del 01 de Diciembre de 2017.**

Persona a notificar: **NIDIA JANETH GRISALES CASAS**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO CAFÉ PLAZA, CR 18 # 18 - 09**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente al presente OFICIO, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia 12 de Diciembre de 2017

Señora:

NIDIA JANETH GRISALES CASAS

EDIFICIO CAFÉ PLAZA, CR 18 # 18 - 09

Teléfono: 3162950750

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO - PQRDS- 5323 del 01 de Diciembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 2152 correspondiente al OFICIO PQRDS- 5323 del 01 de Diciembre de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°41615.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri



PQRDS – 5323

Armenia, 01 de Diciembre de 2017

Señora

NIDIA JANETH GRISALES CASAS
EDIFICIO CAFE PLAZA, CR 18 # 18 - 09

Tel.: 3162950750

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Petición Rad. No. 2968

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud la entidad prestadora del servicio le informa que se procedió a revisar la matrícula N°41615 correspondiente a CENTRO, CR 18 # 18 - 09 y se encontró lo siguiente:

Se envió al funcionario correspondiente a realizar la visita al predio y le manifestaron que existen 3 locales 1 parqueadero y 1 apartamento, para un total de 5 unidades en el servicio de Aseo.

Que de conformidad con lo evidenciado se le informa a la peticionaria que para proceder a realizar la independización de servicios debe de realizar la adecuación de las acometidas internas para solicitar la disponibilidad del servicio por separación de servicios.

Que así mismo la tubería interna de cada acometida resultante debe de llegar hasta la caja donde se instalará el medidor la cual debe de ser proporcionada por el usuario.

Que debe de gestionar los permisos y consecución de pólizas en el área de planeación Municipal Alcaldía de Armenia y la empresa AMABLE por intervención de andenes en el predio.

El medidor para cada unidad lo puede adquirir en el mercado común o en la entidad prestadora del servicio el cual tiene un coste de \$172.200°°

Que el valor que debe **de cancelar por cada acometida** resultante es el siguiente:

Si la acometida fuere con pase de vía tiene el siguiente valor \$595.100°° más el valor de instalación del medidor por \$25.200°° más los accesorios (galápago) \$16.712°°.

Si la acometida fuere sin pase de vía tiene el siguiente valor \$362.600°° más el valor de instalación del medidor por \$25.200 más los accesorios (galápago) \$16.712°°.

Nota: estos valores son por cada acometida resultante.

Que en los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

